



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### INVESTIGACION ODICMA N° 307-2008-LIMA

Lima, veintiuno de mayo de dos mil nueve.-

**VISTA:** La investigación ODICMA número trescientos siete guión dos mil ocho guión Lima seguida contra el servidor Rolando Jesús Díaz Delgado, por su actuación como Especialista Legal del Décimo Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima; por los fundamentos de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución del nueve de setiembre de dos mil ocho, obrante de fojas trescientos treinta y ocho a trescientos cuarenta y tres; y, **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Analizados los actuados se evidencia atribuir a don Rolando Jesús Díaz Delgado, en su actuación como Especialista Legal del Décimo Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima los siguientes cargos: **a)** Haber informado a la abogada María Sonia Dávalos Núñez sobre la procedencia de la tramitación en los Juzgados de Familia de Lima de una solicitud de colocación familiar, a sabiendas que desde marzo de dos mil seis era de competencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, motivando que dicha letrada presentara su solicitud a la Mesa de Partes, para luego ser derivada al Vigésimo Primer Juzgado de Familia, donde fue declarada improcedente; no obstante ello, siguió induciéndola en error respecto a que el expediente se encontraba tramitándose ante ese órgano jurisdiccional, de donde fuera remitido a la Fiscalía; **b)** Realizar gestiones indebidas ante la referida dependencia tomando el nombre de la magistrada a efectos de que el expediente tutelar del menor Frank Soria Sipión sea derivado al Décimo Segundo Juzgado de Familia, donde el investigado se desempeña como especialista legal; **c)** Mostrar un documento de recepción falso que determinaba la presunta remisión a la Fiscalía de Familia del referido expediente; **Segundo:** En cuanto al cargo **a)**, cabe señalar que el investigado en la respectiva acta del cinco de julio de dos mil siete, obrante de fojas uno a seis, ha reconocido los citados hechos, aduciendo haber actuado de buena fe, inducido por la presión de la denunciante, ratificándose en sus declaraciones indagatorias; **Tercero:** Respecto al cargo **b)**, es preciso resaltar la declaración de la doctora Lucrecia Chávez Flores, Secretaria Nacional de Adopciones y ex Gerente de la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar, contenida en el acta antes mencionada, inserta a fojas dos y ratificada en su declaración indagatoria obrante a fojas ciento cuarenta y siete, quien asevera que efectivamente el investigado en horas de la mañana acudió hasta en dos oportunidades a las Oficinas de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a solicitarle sea remitido el expediente del menor Frank



*Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**//Pág. 2, INVESTIGACION ODICMA N° 307-2008-LIMA**

Soria al Décimo Segundo Juzgado de Familia; habiendo la primera vez utilizado el nombre de la magistrada Carmen Torres Valdivia, ante lo cual la declarante habría contestado que ellos daban trámite rápido a todos los expedientes y que dicha doctora le solicite el expediente con un oficio, no pudiendo llamar a la aludida magistrada en razón de encontrarse en entrega de cargo por su designación como Secretaria General de Adopciones; siendo reconocido por el investigado el haber concurrido a la aludida dependencia en dos oportunidades, la primera para pedirle ayuda y la segunda para felicitarla por su designación como Secretaria Nacional de Adopciones; **Cuarto:** En relación al cargo c), es necesario señalar que según la declaración brindada por la abogada Dávalos Núñez, el servidor investigado le habría expresado que su expediente se encontraba en la Fiscalía lo cual también pretendió hacer creer a la magistrada Carmen Torres Valdivia, Juez titular del Décimo Segundo Juzgado de Familia Civil - Tutelar de Lima, al presentar un cargo que sería falso; pues acorde a la declaración del doctor Oscar Curi Carrasco, Fiscal de la Décimo Segunda Fiscalía de Familia de Lima, obrante a fojas tres, señala que el citado expediente no ingresó al Ministerio Público; en este extremo es menester enfatizar que el servidor investigado admitió también dicho actuar en su informe de descargo como en sus respectivas declaraciones indagatorias, alegando haber actuado por error; **Quinto:** De lo expuesto precedentemente se evidencia la concurrencia de elementos de juicio suficientes, los cuales acreditan la comisión de grave conducta disfuncional del investigado en su condición de Especialista Legal del Décimo Segundo Juzgado de Familia de Lima, transgrediendo lo prescrito en el literal b del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, todo lo cual implica responsabilidad disciplinaria conforme a lo prescrito en el numeral seis del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esto es por notoria conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban el decoro y la respetabilidad del cargo, coligiéndose por ello ser procedente la aplicación de la medida disciplinaria de destitución propuesta por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, conforme lo estipulado en el artículo doscientos once de la referida ley orgánica; **Sexto:** Cabe precisar evidenciarse de los actuados, plena tutela del derecho a la defensa del investigado, habiéndose corrido traslado de todos los actos procesales; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse con licencia, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Rolando Jesús Díaz Delgado, por su

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, INVESTIGACION ODICMA N° 307-2008-LIMA

actuación como Especialista Legal del Décimo Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
JAVIER VILLA STEIN

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
ENRIQUE RODAS RAMIREZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General